



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración que celebran por una por una parte, la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, en lo sucesivo “El Distrito Federal”, representado en este acto por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y por la otra parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo sucesivo “el PNUD”, representado en este acto por el Sr. Arnaud Peral, en su carácter de representante residente A.I.;
Áreas de Cooperación:	Organización de cursos, talleres, seminarios y publicaciones impresas y electrónicas, además de los proyectos acordados.
Fecha en que se firmó:	19 de diciembre de 2007.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, D.F.
Vigencia:	Hasta el término de la Adm. Púb. Del D.F. 2006-2012.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "EL PNUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. ARNAUD PERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE RESIDENTE A.I.; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL DISTRITO FEDERAL":

- I.1. Que la Ciudad de México es el Distrito Federal y es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cconformidad con los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el titular de la Administración Pública y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que para efectos del presente instrumento, manifiesta que tiene su domicilio en Plaza de la Constitución, 1er piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PNUD":

- II.1. Que con fecha 23 de febrero de 1961 se suscribió entre el Gobierno Mexicano y "EL PNUD", el Acuerdo Básico en el que se consignan las bases a través de las cuales el Fondo Especial de las Naciones Unidas otorgará asistencia para promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México, que establece diversas disposiciones respecto de la forma en que se entregan, administran y utilizan los recursos destinados al cumplimiento del objetivo del mismo.

II.2 Que el representante en México del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el señor Arnaud Peral, cuyo cargo es el de Representante Residente a.i. y que se encuentra plena y totalmente facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con su nombramiento de fecha 6 de marzo de 2006, y acreditado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el 16 de marzo de 2006 como Representante Residente Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México.

II.3 Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en avenida Presidente Masaryk no. 29, 8º piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que tienen intereses y objetivos comunes en temas vinculados con:

- a) La universalidad
- b) La igualdad
- c) La equidad de género
- d) La equidad social
- e) La justicia Distributiva y
- f) La diversidad

III.2 Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente Convenio, sin que existan vicios de consentimiento que puedan invalidarlo todo o en parte, para lo cual se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración a fin de contribuir a fortalecer el cumplimiento de las funciones que competen a "EL PNUD" y a "EL DISTRITO FEDERAL". Ambas partes acuerdan unir esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos materia de este Convenio.

SEGUNDA. MARCO DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los planes, proyectos y programas relacionados con los temas de interés de ambas partes.
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y publicaciones impresas y electrónicas en áreas de interés para ambas partes. En el caso de publicaciones, se

observarán las normas aplicables para estos casos de parte de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "EL PNUD".

- c) Otorgar las asesorías relacionadas con los proyectos acordados.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados.
- f) Los demás compromisos que las partes consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERA. MÉTODO DE TRABAJO. El presente Convenio podrá concretarse, por iniciativa de una u otra parte, bajo la forma de asesorías, intercambio de opiniones y discusiones formales o informales, sobre aquellos temas relacionados, directa o indirectamente, con los temas que interesen a las partes. En particular, en el desarrollo del Convenio, las partes tendrán iniciativa para solicitar a la otra el estudio conjunto de proyectos específicos a consideración.

Igualmente, el Convenio podrá concretarse en proyectos de cooperación técnica que tengan por finalidad el cumplimiento de objetivos específicos acordados por ambas partes. En cada proyecto las partes definirán, de común acuerdo, los resultados esperados, los compromisos mutuos, las fuentes y los mecanismos de financiamiento y evaluación, y los aportes materiales y humanos que a cada institución corresponderá hacer.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

QUINTA. DE LOS RECURSOS. Las partes se comprometen a destinar, dentro de sus posibilidades presupuestales, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el debido cumplimiento y la ejecución de las acciones comprometidas, tales responsabilidades quedarán establecidas en el documento básico de cada proyecto.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el cumplimiento de este instrumento, las partes convienen en designar por escrito a funcionarios para conformar un equipo técnico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Definir y elaborar los proyectos de cooperación técnica por desarrollar dentro del marco de este Convenio y proponer los Convenios específicos a celebrarse.
- c) Definir programas de trabajo para la ejecución del presente instrumento legal, señalando indicadores de desempeño para su evaluación.

- d) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios específicos evaluando sus resultados.
- e) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento estarán sujetos a las disposiciones aplicables y a los acuerdos que sobre el particular lleguen las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, dándole el crédito correspondiente a los autores que participaron en los mismos.

Además, todas las publicaciones producidas como consecuencia de este documento, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

..... "Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros."

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la Administración Pública del Distrito Federal 2006-2012, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES. Este Instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante aviso escrito y notificación de treinta (30) días naturales, a la otra parte. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios entre ellas mismas, así como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente convenido entre las partes, que están libres de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose que una vez superados estos eventos, podrán continuar con la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que las partes deban efectuarse, será realizada en los domicilios que cada una de ellas señaló en las declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se esforzarán al máximo por llegar a una solución amistosa de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos del presente Convenio o relativo a su incumplimiento, terminación o invalidación. Cuando las partes deseen llegar a un arreglo amistoso, mediante conciliación, se ajustarán al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor o a los procedimientos que convengan las partes.

En caso de decidir utilizar el arbitraje señalado en el párrafo anterior, tendrá que realizarse en un lapso de 60 (sesenta) días tras la recepción por una parte de la solicitud de la otra parte para llegar a dicho acuerdo amistoso. De no ser así, el caso será remitido por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con el reglamento de la CNUDMI en vigor. El tribunal de arbitraje no tendrá facultades para disponer el pago de daños punitivos. Las partes quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de ese procedimiento de arbitraje, el cual será considerado como solución definitiva de la controversia, desacuerdo o reclamación.

DÉCIMA QUINTA. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES. Nada en el presente Convenio se interpretará como una renuncia, implícita o explícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido "EL PNUD".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, los infrascritos, debidamente autorizados al respecto, en idioma español y en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

POR "EL DISTRITO FEDERAL"


LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON
JEFE DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

POR "EL PNUD"


SR. ARNAUD PERAL
REPRESENTANTE RESIDENTE A.I.

4
ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2007.